



AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Plaça Major, 1 – 03420 Castalla (Alicante) CIF.: P-0305300-F
Tfno.: 966 560 801 - 966 560 810 - Fax: 965 560 031 www.castalla.org

ORDENANZA REGULADORA DE LA FERIA DE SAN ISIDRO

APROBACIÓN INICIAL.- AYUNTAMIENTO PLENO 26/02/1998.

Publicación inicial.- BOP nº 64 de 18/03/1998.

APROBADA DEFINITIVAMENTE AL NO PRESENTARSE ALEGACIONES A LA MISMA.

Publicación íntegra.- BOP nº

MODIFICACIÓN ART. 5.3 DE LA ORDENANZA.- AYUNTAMIENTO PLENO 27/12/2001.

Publicación inicial modificación.- BOP nº 24 de 29/01/2002.

APROBADA DEFINITIVAMENTE AL NO PRESENTARSE ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN.

Publicación íntegra modificación.- BOP nº 75 de 3/04/2002.



AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Plaça Major, 1 – 03420 Castalla (Alicante) CIF.: P-0305300-F
Tfno.: 966 560 801 - 966 560 810 - Fax: 965 560 031 www.castalla.org

ORDENANZA FERIA DE SAN ISIDRO

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la celebración de la Feria de "San Isidro" en la Ciudad de Castalla.
- 2.- El contenido de la misma es variado (maquinaria agrícola, automoción, artesanías, etc.) estando abierta a efectos de exposición con venta de los productos que sean comercializables.
- 3.- Sólo podrán participar aquellos que lo soliciten en tiempo y forma siempre que se ajusten a los términos establecidos en esta ordenanza.

Art.2.- CALENDARIO Y EMPLAZAMIENTO

- 1.- La Feria de San Isidro será de celebración anual, en fechas cercanas a la festividad de San Isidro, esto es, durante el mes de Mayo o principios de Junio. El calendario concreto se fijará cada año mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno.
- 2.- Por acuerdo del mismo órgano, se determinará el emplazamiento de la feria, aprobándose un plazo de localización de las calles donde se ubicarán los distintos puestos, así como el número de los mismos.
- 3.- Dichos acuerdos deberán adoptarse antes del 31 de Diciembre de cada año.

Art. 3.- DE LOS PUESTOS DE FERIA.-

- 1.- El ayuntamiento señalará módulos de un mínimo de 80 m2. para cada uno de los puestos. Esta superficie se considerará mínima a los efectos del pago del precio por ocupación de vía pública, independientemente de que la superficie del puesto sea inferior.
2. En el supuesto de que el solicitante no ocupe la superficie correspondiente al puesto contratado (80 m2) en al menos un 30%, el Ayuntamiento o podrá disponer, por razones de organización, de la superficie libre para otros puestos, procurando respetar la independencia y no afinidad de los productos expuestos.
- 3.- En todo caso la ubicación de puestos de mayor o menor amplitud, estará condicionada por las características de la vía pública en que se instalen las paradas, dotando así de uniformidad y orden el conjunto de la feria.

Art 4 .- DE LAS SOLICITUDES.

- 1.- Todo aquel que desee solicitar un puesto en la feria deberá presentar una instancia en el Registro General del Ayuntamiento según modelo establecido en el ANEXO de la presente ordenanza.
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de enero de cada

año y finalizará el 31 de Marzo, no obstante, se admitirán las instancias presentadas con posterioridad siempre que se presenten con todos los requisitos exigidos y queden puestos vacantes.

Art.5.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

1.- A la presentación de la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Permiso de residencia y de trabajo (En caso de ser extranjeros)
- c) Memoria explicativa de las instalaciones, si así procede.
- d) Para las personas jurídicas: Tarjeta de identificación y fijación de la persona que ejercerá la actividad

Así como aquellos documentos que para cada uno de los productos disponga la legislación aplicable. En todo caso los interesados podrán informarse de los requisitos de su solicitud en las oficinas del Ayuntamiento.

2.- Para el caso de presentarse una solicitud defectuosa o con falta de algún requisito formal, se comunicará al interesado que dispondrá de un plazo de 10 días para subsanar el defecto. Si transcurre el plazo, sin que se haya subsanado, se considerará desistido en su solicitud.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la Comisión Municipal de Gobierno procederá a la adjudicación de los puestos con arreglo a los siguientes criterios:

- La ubicación de los puestos se hará teniendo en cuenta las preferencias señaladas por los solicitantes en las instancias presentadas.
- Si varios solicitantes estuvieran interesados por un mismo puesto, se adjudicará a aquel que tenga una antigüedad como expositor en la Feria de al menos un año. Si además esta circunstancia concurre asimismo en varios interesados, la adjudicación se hará a favor del que expuso el año anterior en el puesto solicitado.
- El criterio anterior sólo será aplicable a las solicitudes que se presenten entre el 1 de Enero y el 1 de Marzo del año en curso.
- En los supuestos en los cuales los interesados en un mismo puesto no tengan antigüedad en esta feria la adjudicación se realizará por riguroso orden de registro.

Independientemente de lo señalado en este apartado, la distribución de los puestos se hará de la manera más lógica posible, ponderando la circunstancia prevista en el artículo 3.3 de la presente Ordenanza, todo ello a la vista de los informes que al respecto emitirá el Técnico Municipal. Las reclamaciones que se presenten por disconformidad con los puestos adjudicados se resolverán por la Comisión Municipal de Gobierno.

4.- El acuerdo de adjudicación de puestos, se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento una semana antes de la celebración de la Feria, pondrá fin a la vía administrativa, señalándose el régimen de recursos.

Art. 6.- VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES. CONTENIDO

1.- Las autorizaciones otorgadas tendrán validez desde el momento de su otorgamiento hasta las 8,00 horas del día siguiente a la finalización de la Feria.

2.- En cada una de las autorizaciones se hará constar:

- a) Nombre, domicilio y D.N.I. del titular y de la persona que puede hacer uso de la autorización, en el caso de que el titular sea una persona Jurídica.
- b) Productos que van a ser objeto de exposición o de venta.
- c) Lugar donde se ubicará el puesto, así como las fechas y el horario durante el cual se hará uso de la autorización.
- d)

3.- La autorización será personal e intransferible pudiendo, no obstante, hacer uso de la misma el cónyuge, los hijos y 10s empleados dados de alta en la Seguridad Social, siempre que el titular sea una persona física.



AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Plaça Major, 1 – 03420 Castalla (Alicante) CIF.: P-0305300-F
Tfno.: 966 560 801 - 966 560 810 - Fax: 965 560 031 www.castalla.org

4.- Si el titular de la autorización es persona jurídica, sólo podrá hacer uso de la misma el socio o empleado de la entidad expresamente indicado en la autorización. Un caso de que por muerte o jubilación, despido, enfermedad o baja, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a su situación, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento, en un plazo no superior a 10 días, desde el momento en que se produzca la sustitución, indicando nombre, domicilio y del sustituto y la causa de su sustitución.

Art. 7º.- DE LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1.- La autorización para la participación en la feria podrá ser revocada en cualquier momento, siempre que concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, siempre que las mismas hubiesen quedado suficientemente especificadas.
- b) Por incumplimiento de la legislación aplicable y de los preceptos contenidos en la presente ordenanza.
- c) Por aplicación del Régimen Sancionador establecido en esta Ordenanza.

En todo caso, la revocación de la autorización se realizará previa audiencia del interesado y no originará derecho a indemnización o compensación ningún tipo.

Art. 8.- EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones otorgadas, previa solicitud, para participar en la Feria anual de "San Isidro" se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el cual se otorgó.
- b) Renuncia expresa del Titular.
- c) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización municipal.
- d) Fallecimiento de la persona física o desaparición de la persona jurídica titular, en caso de no procederse a la sustitución conforme al art. 6.
- e) Por motivo de sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
- f) Impago de la tasa a que esté obligado.

Art. 9.- DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA.

1.- La Feria comenzará a partir de las 17,00 horas del primer día señalado al efecto y finalizará antes de las 24,00 horas del último. Todo ello sin perjuicio de que previamente y con antelación suficiente, la Comisión Municipal de Gobierno, acuerde un horario distinto y así lo comunique a los adjudicatarios de los puestos.

2.- Los puestos autorizados comenzarán a montarse el primer día a partir de las 8,00 horas y deberán quedar completamente desmontadas a las 8,00 horas del día siguiente a la finalización de la feria.

3.- No obstante lo anterior, el interesado que justifique una causa suficiente y lo solicite en su instancia o en cualquier momento anterior a la celebración de la Feria, podrá anticipar o prorrogar los plazos señalados en el párrafo 2 de este artículo.

Art. 10.- DERECHOS DE LOS TITULARES

Los Titulares de autorizaciones gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta para los que estén autorizados.
- b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y las condiciones marcadas, la actividad autorizada por Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar la actividad autorizada.
- d) Aquellos otros que les confiere la legislación vigente.

Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

1.- La participación en la Feria deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables.

2.- Los titulares de los puestos instalarán en lugar visible la autorización de que dispongan. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al levantamiento cautelar del puesto.

3.- En el ejercicio de su actividad, los titulares de los puestos se ajustarán a la legislación aplicable y a lo dispuesto en esta ordenanza.

4 - Los vehículos de los titulares no podrán obstaculizar la visión del puesto de venta, debiendo ser estacionados en sitios adecuados para ello.

5.- Los titulares de las autorizaciones permanecerán en los puestos durante el horario de la feria, en donde podrán estar acompañados de las personas autorizadas conforme a esta ordenanza.

6.- Están obligadas asimismo a mantener en buen estado la vía pública ocupada no pudiendo tirar desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad.

7.- Los Titulares deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en el pavimento, arbolado y alumbrado urbano.

8.- Las obligaciones que la legislación vigente impone o pueda imponer en el futuro ejercicio de este tipo de actividades serán de aplicación a los titulares de las autorizaciones municipales, encomendándose la vigilancia y el cumplimiento de la misma a los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas.

Art. 12.- DE LA VIGILANCIA E INSPECCION.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la Administración Central o Autonómica.

Art. 13.- DE LAS INFRACCIONES

1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves

2.- Infracciones leves.- Se considerarán infracciones leves:

- a) Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.
- b) La falta de aseo de las personas y puestos que no supongan infracción a las normas sanitarias.
- c) La inobservancia de las ordenes dadas por las autoridades o funcionarios municipales.



AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Plaça Major, 1 – 03420 Castalla (Alicante) CIF.: P-0305300-F
Tfno.: 966 560 801 - 966 560 810 - Fax: 965 560 031 www.castalla.org

d) El incumplimiento de los horarios señalados en la presente Ordenanza o establecidos en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, por el que se ordene o autorice la feria.

e) La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de las vías públicas ocupadas por la Feria, fuera del horario permitido.

3.- Infracciones graves. Se consideraran infracciones graves las siguientes:

- a) La reincidencia en cualquier infracción leve.
- b) El no facilitar a los funcionarios municipales las labores de información, vigilancia, investigación e inspección, así como el dar informaciones inexactas.
- c) La no colocación del permiso municipal en lugar visible.
- d) Las ofensas de palabra u obra al público y/o a los funcionarios y autoridades municipales.
- e) Los altercados que produzcan escándalo.
- f) La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión.
- g) La venta o exposición de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.

4.- Infracciones muy graves. Se tipifican como muy graves las siguientes infracciones:

- a) La reincidencia en faltas graves.
- b) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.
- c) La venta o exposición, practicada fuera de las medidas o lugares autorizados, o bien transgrediendo los días establecidos en las autorizaciones municipales.
- d) Entregar documentación falsa.
- e) No disponer de la correspondiente autorización.
- f) Cualquier agresión, física entre expositores-vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales.

Art. 14.- DE LAS SANCIONES.

Las infracciones leves, graves y muy graves, serán sancionadas de conformidad con la legislación vigente de acuerdo con el siguiente cuadro:

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 5.000,-- pesetas.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con:

- c) Multa de 5.000,-- a 50.000,- pesetas.,
- d) Apercibimiento de suspensión de la actividad.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

- a) Multa de 50.000,-- a 100.000,-- pesetas.
- b) Pérdida de la autorización.

Art. 15.- DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el R.D. 1398/1.903, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los expedientes para la concesión de autorizaciones iniciadas con anterioridad, que se encuentren en fase de tramitación a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se ajustarán en sus resoluciones a lo dispuesto en la misma, sin perjuicio de la conservación de los actos válidamente celebrados. A tal efecto, se requerirá a los interesados para que en un plazo no inferior a 10 días presenten la documentación adicional que, en su caso fuese exigible, apercibiéndoles que, si transcurrido dicho plazo el requerimiento no fuera tendido, se archivarán las actuaciones produciéndose la caducidad del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

SOLICITUD DE PUESTO-EXPOSITOR EN LA FERIA DE SAN ISIDRO

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

DIRECCION : _____

LOCALIDAD: _____ **PROVINCIA:** _____

N.I.F.: _____ **TELEFONOS :** _____

DIRECCION A EFECTOS POSTALES: _____

Nº DE PLAZAS SOLICITADAS: _____

PRODUCTOS EXPUESTOS : _____

DIMENSIONES DEL PUESTO (en metros): _____

Largo:_____ Ancho:_____ Alto:_____

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO: _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA: _____

OBSERVACIONES: _____

El abajo firmante se compromete a aceptar y cumplir las Ordenanzas Municipales de la Feria de San Isidro así como los requerimientos a que hubiere lugar para la tramitación de la presente solicitud.

FECHA: _____ **FIRMA:** _____